

Artículo 10. Se concede el beneficio de una Pensión Especial del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) a la señora Edna Adolfinia Ramírez Ponce, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0090061-2, viuda del Lic. Norge Botello.

Artículo 11.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 12.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 13.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días (3) del mes de junio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 428-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-09

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

GRUPO COOPERATIVO DE AHORROS Y CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES LUCERO DEL OESTE (LUCERCOOP), con su asiento en la calle Belén No.3, La Venta, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES EL CARRIL (COOPSEMCA), con su asiento principal en la calle principal No.38, Distrito Municipal El Carril, Haina, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cinco (5) del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES SENDERO (COOPSENDERO), con su asiento principal en el sector Nuevo Amanecer, kilómetro 15, autopista Las Américas, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes junio de junio del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 429-09 que designa al Ing. Omar Javier Chevalier, Subdirector del Instituto Nacional de Recurso Hidráulicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Ing. Omar Javier Chevalier, queda designado Subdirector del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).